

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACIÓN

- Toledo

Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

SUBSANACIÓN DE ERROR EN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE AGOSTO DE 2026 (CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRICO PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA INVERSIÓN MUNICIPAL.

En la Junta de Gobierno celebrada el 11 de agosto de 2026 se aprueba el acuerdo titulado “Convenio de Colaboración Económica entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrico para la financiación de una inversión municipal”.

Examinado el expediente se comprueba que existe un error en la Estipulación segunda, al referir un importe de financiación distinto del efectivamente acordado.

De conformidad, con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Cooperación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error cometido en el Convenio de Colaboración formalizado el 11 de agosto de 2026 entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrico.

Donde dice:

“SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de 30.005,50 euros y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de Torrico (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la estipulación anterior. El importe del presupuesto del proyecto de “REFORMA DEL GIMNASIO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

MUNICIPAL DE TORRICO” objeto del convenio a suscribir entre ambas Entidades, asciende a la cantidad de 30.005,50€ (IVA incluido).”

Debe decir:

“SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

*La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **30.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Torrico** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la estipulación anterior. El importe del presupuesto del proyecto de **“REFORMA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE TORRICO”** objeto del convenio a suscribir entre ambas Entidades, asciende a la cantidad de 30.005,50€ (IVA incluido).”*

SEGUNDO.- Notifíquese a los efectos procedentes

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General Accidental.

